



FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN

**CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO
DE DEFENSA NACIONAL E ICETEX**

LEY 1699 DE 2013

03 GENERALIDADES
FONDO LEY
1699 DE 2013

04 BENEFICIARIOS
DEL FONDO LEY
1699 DE 2013

índice

05 ¿QUÉ BENEFICIOS
OTORGA EL
FONDO?

06 REQUISITOS MÍNIMOS
QUE DEBEN CUMPLIR
LOS ASPIRANTES



GENERALIDADES FONDO LEY 1699 DE 2013

Se constituyó un **Fondo en Administración** entre el **Ministerio de Defensa Nacional e ICETEX** en cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 1699 del 27 de diciembre de 2013; *"por medio de la cual se establecen unos beneficios para los discapacitados, viudas, huérfanos o padres de los miembros de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones"*.

Esta Ley, ha sido una de las principales apuestas del Ministerio de Defensa Nacional para otorgar y garantizar los derechos económicos, sociales y culturales a los miembros de la fuerzas militares y policiales con discapacidad así como la posibilidad que estos puedan ceder por una única vez su derecho a un hijo menor de 25 años, también impacta favorablemente a las viudas, huérfanos o padres de quienes han fallecido, únicamente por hechos ocurridos en combate, o actos del servicio y que se encuentren en los estratos socioeconómicos definidos como 1, 2 y 3.





BENEFICIARIOS DEL FONDO

Personal con discapacidad originada en servicio activo en calidad de miembro de la Fuerza Pública, únicamente por hechos o actos ocurridos por causa y razón del mismo, o por acción directa del enemigo o en combate, **y que por ello le haya sido reconocida pensión de invalidez.**

El cónyuge o compañera (o) permanente y los hijos menores de veinticinco (25) años sobrevivientes o, a falta de estos, los padres, de los miembros de la Fuerza Pública fallecidos en servicio activo, únicamente por hechos o actos ocurridos por causa y razón del mismo, o por acción directa del enemigo o en combate, **y que por ello les haya sido reconocida pensión.**

Hijos de los pensionados por invalidez a quienes el titular les **haya cedido expresamente el beneficio** y cuenten con certificado de cesión expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.





¿QUÉ BENEFICIOS OTORGA EL FONDO?

Crédito educativo condonable en un noventa por ciento (90%), para estudios de pregrado (técnicas profesionales, tecnológicas y universitarias) o de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Costo de matrícula

El Fondo cubre el valor total de la matrícula hasta por once salarios mínimos mensuales legales vigentes (11 SMMLV), por cada período académico a cursar.

Apoyo de sostenimiento

Apoyo de sostenimiento por un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) por período académico a cursar, valor que se girará directamente al beneficiario del crédito.

Derechos de grado y prima de garantía

Derechos de grado, en caso de que aplique y el valor de la prima de garantía para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental, total y permanente del beneficiario del crédito educativo.



REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

- Estar acreditados como beneficiarios de la Ley 1699 de 2013, mediante el carnet de beneficiario que expida el Ministerio de Defensa Nacional, del cual el aspirante deberá entregar una copia al ICETEX.
- Para el caso de los beneficiarios a quienes el Pensionado por Invalidez cedió el Beneficio de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1979 de 2019, anexar el certificado expedido por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI.
- Pertener a los estratos socioeconómicos definidos como UNO (1), DOS (2) o TRES (3), el cual se acredita con un recibo de servicio público del lugar de residencia, correspondiente al mes anterior a la postulación a la CONVOCATORIA.
- Estar admitido o matriculado en una de las siguientes opciones:
 - Programas académicos que cuenten con registro calificado vigente para el caso de programa de Educación Superior.
 - Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano registrados por las entidades certificadas en Educación.
- Haber presentado la Prueba Saber 11 o en todo caso la prueba que el Estado establezca para los aspirantes que ingresen al primer periodo académico en un programa de pregrado, para lo cual deberán adjuntar copia del resultado.
- Para los estudiantes que ingresen como beneficiarios a partir del segundo semestre en adelante, haber aprobado el período académico inmediatamente anterior, para lo cual deberán adjuntar certificado de notas expedido por la Institución de Educación Superior o la Entidad de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano.
- Realizar los trámites respectivos a través web del ICETEX dentro de los plazos, términos, y condiciones y con los soportes solicitados por dicha entidad.
- Tener un deudor solidario aprobado por la entidad que designe el ICETEX.
- Los demás requisitos que el Ministerio de Defensa Nacional o el ICETEX establezcan en cada convocatoria.

Nota: El presentarse a la convocatoria no garantiza que será adquirido el crédito condonable, dado que está sujeto a verificación y disposición presupuestal y criterios de priorización según indica la Ley y normativa que la junta administradora del fondo determine.

abc

FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO
DE DEFENSA NACIONAL E ICETEX

LEY 1699 DE 2013

Línea de atención

PBX: 601 7465555
contactenos@divri.gov.co

Ubicación DIVRI

Calle 21 N°44-40
Puente aranda, Bogotá

Visita nuestro sitio web

www.divri.gov.co



@divriveteranos

DIVRI | DIRECCIÓN DE
VETERANOS Y
REHABILITACIÓN
INCLUSIVA